



20221003787751

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20221003787751**

Fecha: **29/08/2022**

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

Señor  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**  
Secretario Comisión Quinta  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
[Comisión.quinta@camara.gov.co](mailto:Comisión.quinta@camara.gov.co)  
Carrera 7 # 8 – 68 Oficina 235  
Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta Cuestionario Proposición No. 004. Legislatura 2022-2023 del 17/08/2022

Respetado Secretario,

Hemos recibido la comunicación del asunto, presentada por los Honorables Representantes ANA ROGELIA MONSALVE ÁLVAREZ, SANDRA MILENA RAMÍREZ CAVIEDES y LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS y en la cual se cita a una sesión de Control Político con el fin de conocer las estrategias del Gobierno Nacional para afrontar la grave situación de alza en las tarifas en el servicio de energía eléctrica.

En relación al cuestionario remitido junto con la invitación antes mencionada, nos permitimos indicar lo siguiente:

***“1. ¿Cuándo se publican los informes de seguimiento al Programa de Gestión acordado de Largo Plazo de Air-e y Afinia correspondientes a los dos primeros trimestres del año 2022?”***

---

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publica las resoluciones SSPD N° 20201000057305 y SSPD N° 20201000057315 por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Calle 54 No. 31 – 94. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

De acuerdo con lo establecido en los Programas de Gestión de Largo Plazo (PGLP), los prestadores deben reportar la información correspondiente a cada trimestre el siguiente mes calendario como se muestra a continuación:

*“(…) el prestador adquiere la obligación de presentar un informe trimestral, semestral y/o anuales de acuerdo con las metas de cada indicador, **los cuales deberán ser entregados dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del periodo evaluado**, en el que deben reposar las generalidades en cuanto al cumplimiento de compromisos, detalle y soportes de las actividades desarrolladas.”* (Subrayado fuera de texto)

De esta manera, como mecanismo de seguimiento al interior de la Superservicios, una vez se ha realizado el reporte correspondiente, el equipo asignado para tal fin realiza visitas en campo con el fin de verificar la información reportada por los prestadores en cada trimestre, así como realiza la revisión detallada de la información suministrada por los agentes que, considerando la cantidad de indicadores, corresponde a un análisis que toma un tiempo considerable.

Para el caso del primer informe del 2022, la información fue reportada por los agentes el último día del mes de abril, analizada preliminarmente durante el mes de mayo con lo cual se planteó hacer visitas de seguimiento para junio; sin embargo, por eventos de orden en la región, se debió aplazar esta actividad. La visita para verificación de la información de AIR-E se realizó en el mes de julio y se tiene previsto la publicación del informe del primer trimestre de AIR-E. Para el caso de AFINIA, la vista programada en julio también tuvo que ser aplazada por situaciones de orden público; se replanteó la visita de seguimiento a AFINIA en el mes de agosto y publicar dicho informe en septiembre de 2022.

En cuanto a los informes de seguimiento del segundo trimestre, como se mencionó anteriormente, la entrega de información por parte de los prestadores se realiza un mes después al periodo de evaluación, en este sentido, las empresas reportaron a la Superservicios recientemente dicho informe (30 de julio 2022). Así, con este reporte se inicia la evaluación de la información y programa la infraestructura a visitar para, posteriormente, elaborar el informe respectivo que se espera publicar a lo largo del segundo semestre de 2021.

***“2. Según las conclusiones del Informe del IV Trimestre de Afinia “no se logra evidenciar un avance que permita del indicador de pérdidas (sic) para lograr su cumplimiento en el corte plazo”. En este sentido ¿Qué plan ha diseñado su la Superintendencia para evitar otra alza de tarifas en la prestación del servicio?”***

Teniendo en cuenta que este interrogante hace referencia a un asunto del orden tarifario, cualquier acción “para evitar otra alza de tarifas” es competencia de la Comisión de Regulación de Energía y Gas conforme indica el numeral 73 de la Ley 142 de 1994. Por tal motivo, la Dirección de Gestión de Energía y Gas de esta Superintendencia trasladó la pregunta, para lo de su competencia a esa entidad mediante el radicado SSPD 20222203558701 del 9 de agosto de 2022, en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015). Adjuntamos el oficio remitido.

En todo caso, para efectos de explicar brevemente el efecto que ya se encuentra previsto en la tarifa, por el incumplimiento en el indicador de pérdidas, según la metodología de la CREG, indicamos que dicha situación implica la suspensión de la remuneración de las inversiones de la variable CPROG (INVNUC), lo cual se ve reflejado en la liquidación que realiza XM Expertos en Mercados S.A. E.S.P. en su calidad de liquidador y administrador de cuentas, como una reducción de dicha variable, que a su vez hace parte de la componente PR del costo unitario de prestación del servicio; en resumen, la condición de incumplimiento en el indicador de pérdidas genera una reducción en la tarifa a pagar, que por ejemplo para el mes de junio de 2022 presentó un valor igual a 10,44 \$/kWh.

***“3. ¿A corte del mes de agosto de 2022 cuál es el porcentaje de ejecución de Air-e y de Afinia orientadas a la recuperación de pérdidas?”***

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG mediante la Resolución CREG 015 de 2018 estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la cual establece que los Operadores de Red - OR deben presentar el Plan de Inversión con una proyección a diez (10) años, largo plazo, y la Comisión aprueba, inicialmente, la ejecución para un periodo de cinco (5) años, mediano plazo.

Mediante la resolución particular de aprobación de cargos de cada OR se da inicio a la aplicación de la metodología de remuneración establecida en la CREG 015 de 2018, la cual contempla la aprobación del plan de inversiones. La resolución por la cual se aprueban los ingresos y cargos del OR – AIR-E es la Resolución CREG 078 de 2021 y para el OR - AFINIA es la Resolución CREG 079 de 2021, en éstas se encuentra el monto total de las inversiones aprobadas para los cinco (5) años (2021 - 2025); los datos de la columna “Inversiones aprobado por la CREG 2021” fueron extraídos de las resoluciones mencionadas.

Es importante mencionar que la ejecución del plan se evalúa anualmente y se refleja en un ajuste en el componente de distribución del costo unitario (CU) conforme a las inversiones realizadas, los activos fuera de operación, entre otros aspectos.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5, literal c) de la Resolución CREG 015 de 2018, los OR deben presentar un informe sobre la ejecución del plan de inversión el cual debe contener el avance de cada uno de los proyectos y los ajustes realizados. Este informe debe ser enviado a la SSPD, antes del último día hábil del mes de marzo de cada año y debe ser publicado en la página web del OR. Los datos de la columna “Inversiones ejecutadas 2021” fueron extraídos de los informes presentados por los OR. Inicialmente, es importante precisar que las inversiones en cuanto a la reducción y control de las pérdidas de energía se remuneran por dos vías de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018: El plan de inversiones y la variable INVNUC del CPROG. En la primera se remuneran las inversiones en unidades constructivas, mientras que en la segunda se remuneran las inversiones que no se pueden asimilar a unidades constructivas.

En este sentido, la regulación únicamente contempla el seguimiento a los montos de inversión para las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, mientras que la remuneración de los montos de inversión por la vía del INVNUC, se evalúa a través del cumplimiento de la senda de reducción del Índice de Pérdidas Totales IPT. La evaluación de estos dos conceptos se realiza año vencido, con la presentación de información remitida por los prestadores a finales de abril. Para las dos empresas en cuestión presentamos los avances a corte vigencia 2021, según la información reportada a la fecha:

<b>Plan de inversiones (valores en \$-dic-2021)</b>			
	<b>Inversiones aprobado por la CREG 2021</b>	<b>Inversiones ejecutadas 2021</b>	<b>% ejecución</b>
<b>AIRE</b>	\$ 390.606.462.439	\$ 378.070.770.369	96,80%
<b>AFINA</b>	\$ 540.852.356.768	\$ 311.795.264.973	57,60%

Fuente: Resoluciones CREG, reporte anual de inversiones AIR-E y AFINIA – Cálculos SSPD

Por otra parte, la Dirección Técnica de Gestión de Energía - DTGE viene realizando un seguimiento especial para los Operadores de Red de la región Caribe a través de los PGLP, en donde actualmente se cuenta con la información cerrada y evaluada de ejecución para el cuarto trimestre del 2021 la cual se indica a continuación:

**AIR-E:** La inversión ejecutada en el 2021 por concepto de recuperación de pérdidas, financiadas con recursos autorizados con los documentos CONPES 3910/17 y CONPES 3933/18 fue de \$42.016 millones.

**AFINIA:** A nivel de inversiones orientadas a la recuperación de pérdidas, AFINIA ejecutó \$14.931 millones correspondientes a las inversiones que fueron consideradas dentro del documento CONPES 3966. En el caso de inversiones en activos de uso para la gestión de pérdidas se ejecutaron \$11.195 millones.

**“4. A corte de agosto de 2022 ¿Cuál es el total de las inversiones realizadas por AFINIA y AIR-E de conformidad al Programa de Gestión Acordado de Largo Plazo? Y ¿cuál es su porcentaje de cumplimiento exacto?”**

Como se ha mencionado a lo largo de esta comunicación, el equipo de la Superservicios realiza seguimiento a los PGLP a partir del análisis de la información y visitas de seguimiento en campo y, por situaciones de orden público no ha sido posible realizar la visita de seguimiento en campo para validar los datos del primer trimestre de 2022 reportados por AFINIA.

En este sentido, para AIR-E se tiene que durante el 2021 ejecutó \$376.157 millones en el desarrollo de los compromisos del PGLP, y para en el primer trimestre de 2022 ha ejecutado \$68.992 en infraestructura del Sistema de Distribución Local – SDL-, calidad de la potencia, inversiones orientadas a la recuperación de pérdidas, así como en actividades de mantenimiento tanto en su red.

En el caso de AFINIA, durante el 2021 para el cumplimiento del PGLP invirtió cerca de 155.376 millones en mejora de la calidad del servicio en el Sistema de Distribución Local (SDL), en el Sistema de Transmisión Regional (STR) y en la calidad de la potencia, así como reducción del riesgo eléctrico y reducción de pérdidas. Para el 2022, la información aún no ha sido validada por tanto no se presenta la información.

Con lo anterior damos por atendida su comunicación y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



**LORENZO CASTILLO BARVO**

**Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios (E)**

Proyectó: Mauricio Andrés Palma Orozco – Asesor DTGE

Revisó: Ángela María Sarmiento – Directora de la DTGE

Luisa Fernanda Camargo Sanchez – Asesora para la Delegada de Energía y Gas Combustible

Aprobó: Diego Alejandro Ossa – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible